

## **Acta de la sesión ordinaria No. 032-2021**

Acta de la sesión ordinaria número 032-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a nueve horas con cuatro minutos de la mañana del día primero de noviembre de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera** y **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

### **1. Agenda**

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 031-2021.
3. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.
4. Discusión y aprobación proyectos.
5. Asesoría Jurídica
6. Asuntos Varios.

#### **ACUERDO No. 1**

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 031-2021.**

#### **ACUERDO No. 2**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 031-2021 celebrada el 25 de octubre de 2021 del año en curso. Se abstiene de votar la señora María del Rosario Rivera y Juan Pablo Barquero por no estar presente en dicha sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO.**

### **3. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos**

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por la siguiente organización:

- ✓ ADI de Campo Verde de Yolillal, Upala, código 3528
- ✓ ADI Bataan de Matina, código 49
- ✓ ADI Eslabón de Turrialba, Cartago, código 1387
- ✓ ADI Bristol de Matina, código 2708
- ✓ ADI Bocuare del Valle de La Estrella, Limón, código 3642

- ✓ ADI de San Carlos Valle de La Estrella, Limón, código 3821
- ✓ ADI Mata de Limón, Gandoca de Sixaola, código 135
- ✓ ADI AQUIARES de Santa Rosa de Turrialba, código 1379

### **3.1 ADI de Campo Verde de Yolillal, Upala, expediente N°50-NOR-ME-20, código 3528**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yolillal, Upala, Alajuela**, código de registro **3528**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 162-2021**, firmado el 20 de octubre de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipamiento de la cocina comunal”**, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente N° **50-NOR-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 27 de agosto de 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 3**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC- 162-2021**, firmado el 20 de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yolillal, Upala, Alajuela**, código de registro **3528**, correspondiente a su proyecto **“Equipamiento de la cocina comunal”**, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente N° **50-NOR-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **3.2 ADI Bataán de Matina, Limón, expediente N° 066-Car-ME-20, código 49**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Bataán de Matina, Limón**, código de registro **49**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 163-2021**, firmado el 21 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo para el buen funcionamiento del uso del salón comunal de Bataán”**, por un monto de **¢18.590.000.00** (dieciocho millones quinientos noventa mil colones exactos), según expediente N° **066-Car-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 31 de mayo del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 163-2021**, firmado el 21 de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Bataán de Matina, Limón**, código de registro **49**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para el buen funcionamiento del uso del salón comunal de Bataán**”, por un monto de **¢18.590.000.00** (dieciocho millones quinientos noventa mil colones exactos) , según expediente N° **066-Car-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **3.3 ADI El Eslabón de Turrialba, Cartago, expediente N° 032-Ori-ME-20, código 1387**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral El Eslabón de Turrialba, Cartago**, código de registro **1387**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-165-2021**, firmado el 21 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**proyecto mobiliario y equipo salón comunal**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **032-Ori-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de septiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de mayo del 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 5**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-165-2021**, firmado el 21 de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral El Eslabón de Turrialba, Cartago**, código de registro **1387**, correspondiente a su proyecto “**proyecto mobiliario y equipo salón comunal**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **032-Ori-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **3.4 ADI de Bristol de Matina de Limón, expediente N° 071-Car-ME-20, código 2708**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bristol de Matina de Limón**, código de registro **2708**, dictaminado mediante oficio

**DICT-FC-167-2021**, firmado el 25 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario, equipo de oficina y de cocina para el salón comunal de Bristol**”, por un monto de **¢14.000.000,00** (catorce millones de colones exactos), según expediente N° **071-Car-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 028-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 31 de mayo del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 6**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC- 157-2021**, firmado el 15 de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bristol de Matina de Limón**, código de registro **2708**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y uso de la ADI Hone Creek**”, por un monto de **¢9.000.000,00** (nueve millones de colones exactos), según expediente N°**069-Car-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **3.5 ADI de Bocuare del Valle de La Estrella, Limón, expediente N° 073-Car-ME-20, código 3642**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bocuare del Valle de La Estrella, Limón**, código de registro **3642**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-168-2021**, firmado el 25 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento del salón comunal de Bocuare**”, por un monto de **¢9.000.000,00** (nueve millones de colones exactos), según expediente N° **073-Car-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 31 de mayo del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 7**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 168-2021**, firmado el 25 de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bocuare del Valle de La Estrella, Limón**, código de registro **3642**, correspondiente a su proyecto “**equipamiento del salón comunal de Bocuare**”, por un monto de **¢9.000.000,00** (nueve millones de colones exactos), según expediente N° **073-Car-ME-20**. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **3.5 ADI San Carlos del Valle de La Estrella, Limón, expediente N° 074-Car-ME-20, código 3821**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Carlos del Valle de La Estrella, Limón**, código de registro **3821**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-172-2021**, firmado el 26 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo: ADI San Carlos**”, por un monto de **¢10.000.000,00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **074-Car-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 26 de noviembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de junio del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 168-2021**, firmado el 26 de octubre de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **A Asociación de Desarrollo Integral San Carlos del Valle de La Estrella, Limón**, código de registro **3821**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo: ADI San Carlos**”, por un monto de **¢10.000.000,00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **074-Car-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **3.6 ADI Mata de Limón, Gonadoca de Sixaola de Talamanca, Limón, expediente N° 070-Car-ME-20, código 135**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Mata de Limón, Gonadoca de Sixaola de Talamanca, Limón**, código de registro **135**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-174-2021**, firmado el 26 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco,

correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo del salón comunal**”, por un monto de **¢18.000.000,00** (dieciocho millones de colones exactos), según expediente N° **070-Car-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de junio del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 174-2021**, firmado el 26 de octubre de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Mata de Limón, Gonadoca de Sixaola de Talamanca, Limón**, código de registro **135**, correspondiente a su proyecto “**mobiliario y equipo del salón comunal**”, por un monto de **¢18.000.000,00** (dieciocho millones de colones exactos), según expediente N° **070-Car-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **3.7 ADI Aquiares de Santa Rosa de Turrialba, Cartago, expediente N° 30-1-2016, código 1379**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Aquiares de Santa Rosa de Turrialba, Cartago**, código de registro **1379**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-149-2021**, firmado el 06 de octubre de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado de 1 km de camino de Aquiares desde el beneficio de café de Aquiares hasta la Ceciliana**”, por un monto de **¢81.316.200,00** (ochenta y un millón trescientos dieciséis mil doscientos colones exactos), según expediente N° **30-1-2016**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 035-2020** los recursos depositados el 18 de octubre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de mayo del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 149-2021**, firmado el 26 de octubre de octubre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Aquiares de Santa Rosa de Turrialba, Cartago**, código de registro **1379**, correspondiente a su proyecto “**mobiliario y equipo del salón comunal**”, por un monto de **¢81.316.200,00** (ochenta y un millón trescientos dieciséis mil doscientos colones exactos), según expediente N° **30-1-2016**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### 4. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por la siguiente organización:

- ✓ ADI de Barrio La Victoria de Liberia, Guanacaste, código 204
- ✓ ADI de El Zota de La Rita. Pococí, Limón, código 3613
- ✓ ADI de Barrio Corazón de Jesús Sur de San José, código 676
- ✓ ADE Saneamiento y protección de mantos acuíferos de Guanacaste, código 3466
- ✓ ADI Barrio Corazón de Jesús, Heredia, código 348
- ✓ ADI Agua Caliente de Palmira de Cañas, Guanacaste, código 3753
- ✓ ADI de Calle Vargas de Zaragoza de Palmares de Alajuela, código 1155
- ✓ ADI de Sector Sur de Grecia, Alajuela, código 1062
- ✓ ADE Pro-Salud y Saneamiento de Calle el Arreo de San Isidro, Puntarenas, código 1527
- ✓ ADE Pro-Vivienda Barrio Fátima de Desamparados de Alajuela, código 1017
- ✓ ADI San Rafael Abajo, Desamparados, código 757
- ✓ ADI Herradura de Garabito de Puntarenas, código 1488
- ✓ ADI San Rafael Coronado, San José, código 725
- ✓ ADI Calle El Achiote de San Isidro de Grecia, Alajuela, código 1087
- ✓ ADI de Reserva Indígena de Boruca de Buenos Aires, Puntarenas código 1527.

El señor Franklin Corella director nacional solicita a los miembros del Consejo dejar para la próxima semana la discusión y aprobación de proyectos como tema único, ya que son proyectos de rechazo y las organizaciones por ciertos motivos están en negativo y no han podido concluir con la segunda fase por una u otra razón.

Así mismo felicita a los Miembros del Consejo y especialmente a los del Movimiento Comunal por el día del Servidor Comunal que se realizó el domingo 31 de octubre del año en curso.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 11

Se dan por recibidos los dictámenes de los proyectos para ser rechazados y se deja para ser analizados y discutidos la próxima semana con el fin de poder estudiarlos y tener una mayor información de cada una de las organizaciones. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.....

## **5. Asesoría Jurídica**

### **5.1 Oficio AJ-373-2021**

Se conoce oficio **AJ-373-2021** del 27 de octubre de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en virtud de recurso administrativo interpuesto por Andrés Stanley Ugalde en calidad de presidente de la **Unión Cantonal de Asociaciones de Grecia** código de registro N° **1103**, en contra del acuerdo N°04 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N° 020-2021 del día lunes doce de julio del dos mil veintiuno, comunicado mediante resolución N°141-2021 a las ocho horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veintiuno, en relación con el oficio AC-239-20, suscrito por el suscrito Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Grecia, Alajuela**, código de registro **N.1103**.

Atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa.

Respecto a las formalidades de todo recurso, debe resaltarse que, como lo indica el mismo recurrente se les notificó la resolución el 14 de julio del 2021 y su interposición fue el 27 de julio del 2021, es decir 9 días hábiles entre ambos eventos procesales.

Sobre la interposición de los recursos, la Ley General de la Administración pública, en su numeral 346 inciso 1), establece que:

*“Artículo 346.-*

*1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.”*

Debido a esto, puede estimarse que, el recurso se ha interpuesto de manera extemporánea, no pudiéndose analizar el mismo por parte de esta Unidad Asesoría Jurídica, con base el principio de legalidad establecido en el numeral 11.1 de la ley ibídem, que indica:

*“Artículo 11.-*

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”*

Por lo que, con base en lo analizado se recomienda rechazar el recurso de revocatoria por inadmisibilidad debido a su presentación extemporánea; conservar lo dispuesto en el acuerdo N°04 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N° 020-2021 del día

lunes doce de julio del dos mil veintiuno, comunicado mediante resolución N°141-2021 a las ocho horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veintiuno; lo resuelto por el Consejo, dará por agotada la vía administrativa según el numeral 356 de la Ley General de la Administración Pública

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 12**

Acoger las recomendaciones de la Asesoría Jurídica en el **AJ-373-2021** del 27 de octubre de 2021, y **RECHAZAR** la revocatoria por inadmisibilidad debido a su presentación extemporánea, interpuesto por Andrés Stanley Ugalde en calidad de presidente de la **Unión Cantonal de Asociaciones de Grecia** código de registro N.º **1103**, y conservar lo dispuesto en el acuerdo N°04 tomado por el Consejo en la sesión N° 020-2021, comunicado mediante resolución N°141-2021 y **DAR** por agotada la vía administrativa según el numeral 356 de la Ley General de la Administración Pública. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5.2 Oficio AJ-375-2021**

Se conoce oficio **AJ-375-2021** del 27 de octubre de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en vista de la nota emitida en fecha 04 de febrero de 2021 por parte de la **ADE para la Construcción y Mantenimiento del Salón Comunal y Calles de la Urbanización las Orquídeas, Ipis, Goicoechea, San José**, código de registro N°**3059**, en donde solicitan a este tener por Liquidado el Fondo por Girar otorgado a ellos en el año 2019; esta unidad hace las siguientes consideraciones:

La Dirección Regional, mediante oficio DRM-0022-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, devolvió la liquidación del Fondo por Girar del año 2019 a la organización comunal en estudio, señalando las siguientes inconsistencias:

Las facturas 10020009968, 9199999999 se presentan sin el nombre de la organización comunal, por favor adjuntar nota aclaratoria de la respectiva empresa.

La factura 0002 no es electrónica, según revisión del sistema de consulta de situación tributaria del Ministerio de Hacienda indica lo siguiente: estado moroso, además (factura electrónica (emisor receptor electrónico). Por lo que el señor Freddy Rivera Lizano cuenta con sistema electrónico de facturas, por favor verificar.

El monto de los cheques no coincide con el monto de las facturas, por favor aclarar la diferencia.

Las facturas deben de ir con la siguiente información; número de cheque, acuerdo, acta y sesión en las facturas originales y sus copias.

Por su parte, la ADE para la Construcción y Mantenimiento del Salón Comunal y Calles de la Urbanización las Orquídeas, Ipis, Goicoechea (en adelante ADE las Orquídeas), solicitó mediante nota con fecha 04 de febrero de 2021, que se tenga por Liquidado el Fondo por Girar otorgado a ellos en el año 2019, argumentando lo siguiente:

Las facturas 10020009968, 9199999999 fueron confeccionadas a nombre del constructor Geovany Sánchez Zúñiga, cédula 1-0788-0413 y no a nombre de la ADE las Orquídeas. Sin embargo, men-

cionan haberse presentado a ambas empresas a solicitar el cambio, pero su solicitud fue rechazada ya que se había hecho el cierre fiscal.

Sobre la factura 0002 la cual no es electrónica, indican que se trataron de comunicar con el señor Freddy Rivera Lizano, sin embargo, los teléfonos de la factura no le corresponden. Asimismo, alegan desconocimiento sobre su estado moroso ante Hacienda.

Respecto a que el monto de los cheques no coincide con el monto de las facturas, estos indican que se debe a que el señor Geovany Sánchez Zúñiga fraccionó los cheques, ya que compró en diferentes lugares y diferentes días, aun sabiendo que eso no se debía hacer.

Sobre el requisito de que las facturas deben de ir con el número de cheque, acuerdo, acta y sesión, los mismos manifestaron que fue en reunión celebrada el día 5 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria #97 en el acuerdo #1, en donde se aprobó la obra a realizar y que la misma se encuentra en el plan de trabajo del año 2019-2020.

Ante esta situación y con el objetivo de aclarar un poco más el panorama, esta Unidad consultó el día 20 de octubre del año en curso, vía correo electrónico, a la señora Catalina Barrantes B, Promotora Social de la Regional Metropolitana, encargada de la

organización en mención, si efectivamente la construcción estaba dentro del plan de trabajo 2019-2020 de la organización? ¿Si la obra ya está finalizada y cuenta con el visto bueno de la ADE? Y, además, se le requirió informar, si la ADE en estudio, ¿ha cometido anteriormente inconsistencias en las facturas como las que ella mencionó en el oficio DRM-0022-2021?

Por lo que se nos hizo llegar copia del acta de las sesiones #97 del día 5 de marzo de 2020, #14 del 6 de marzo de 2020 y la #118 del 12 de enero de 2021, en donde se acuerda dicha construcción dentro del plan de trabajo de la organización comunal. Asimismo, copia de la sesión #119 de fecha 10 de febrero de 2021, en donde la organización recibe la obra en mención. Por su parte, la promotora supra mencionada, afirma mediante correo electrónico del día 26 de octubre del año en curso, que *“las liquidaciones de años anteriores las mismas han cumplido con los requisitos que solicita la institución y se encuentran recibidas”*, con lo que se deduce que, durante los últimos años, la organización ha cumplido correctamente con sus liquidaciones y no ha presentado este tipo de inconsistencias.

Ante este panorama, la presente Unidad analizó los puntos expuestos en el oficio DRM-0022-2021 y concluyó lo siguiente:

Sobre las facturas 10020009968, 9199999999 las cuales se presentan a nombre del constructor Geovanny Sánchez Zúñiga y no a nombre de la ADE las Orquídeas, la organización gestionó las correcciones, sin embargo, las mismas fueron rechazadas por parte de las empresas, siendo que las mismas argumentaron que ya se había hecho el cierre fiscal. No obstante, esta Unidad considera oportuno tomar en consideración que las fechas de compra y los materiales incluidos en ellas coinciden con el tiempo y con la materia prima que indicó necesitar el señor Geovanny Sánchez Z. en el contrato de fecha 07 de marzo del año 2020.

Respecto a la factura 0002, la cual no es electrónica y al estado moroso del señor Freddy Rivera Lizano ante la Hacienda Pública, la asociación trató de comunicarse con el mismo para solicitarle su

corrección, resultando esto negativo, por cuanto ellos afirman que los teléfonos de la factura no le corresponden al señor Freddy Rivera Lizano e indican que desconocían su estado ante la Hacienda Pública. En atención a esta situación, el día 27 de octubre del año en curso, se llamó a los números telefónicos que aparecen en la factura número 0002, corroborando así, que los mismos no son propiedad del señor Freddy Rivera, demostrando que la organización comunal de verdad había tratado de corregir esta inconsistencia, sin embargo, no tuvo resultados favorables. En este sentido, se considera incorrecto castigar a la asociación por el actuar erróneo del señor Freddy, aunado al hecho de que no está dentro de las obligaciones previas de la organización, verificar si el que le presta el servicio está al día ante la Hacienda Pública y si tiene o no factura electrónica.

Sobre el hecho de que el monto de los cheques no coincide con el monto de las facturas, se entiende que esta actuación errónea obedeció a que el señor Geovany Sánchez Zúñiga, fraccionó los cheques y compró en diferentes lugares y diferentes días, aun sabiendo que eso no se debía hacer. No obstante, esta Unidad razona erróneo sancionar a la asociación comunal por la actuación de un tercero. Esto aunado al hecho de que la suma de los montos de las facturas coincide con la suma de los montos indicados en los cheques.

Respecto a los números de cheque, acuerdo, acta y sesión que se debieron de incluir dentro de las facturas electrónicas presentadas, se concuerda con que se omitió dicho requerimiento, no obstante, se resalta el hecho de que la organización comunal adjuntó el acta con la que se prueba que efectivamente esta tomó el acuerdo de continuar con dicha obra y de tenerla dentro de su plan de trabajo.

### ***I. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR GIRAR***

En relación con lo anterior, el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, indica:

*“(…) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”*

En ese mismo orden de ideas, el artículo N° 6 del Reglamento al artículo N° 19 de la Ley Sobre de la Comunidad N° 3859, preceptúa lo siguiente:

#### ***“Requisitos para la distribución del fondo por girar.***

*El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:*

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Personería jurídica vigente.*

*c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*

*d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*

*f. Informes económicos anuales al día.*

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente.”*

Siguiendo la línea bajo análisis, el canon 8 del reglamento previamente citado, señala, en cuanto al destino del fondo por girar, lo sucesivo:

*“Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”*

En este sentido, conviene analizar lo expuesto a la luz de lo señalado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del 02 de diciembre del 2019, sobre la potestad de control del concedente de los beneficios patrimoniales, la cual indica en el apartado 5.6 lo siguiente:

*“El concedente comprobará por los medios idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se ejecuten de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. (...)”*

En ese mismo orden de ideas, la norma 6.5 preceptúa:

*“El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer los mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente”*

De igual forma, se extrae del considerando II de las “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados” que éstas son carácter vinculante para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado; por lo tanto, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer el mecanismo por medio del cual se le permitirá

a la organización de desarrollo comunal en mención, resolver el conflicto sometido a su consideración, pudiendo tomarse en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”.

Este instrumento permite, basándonos en lo dispuesto en el numeral primero del decreto ejecutivo en mención, utilizar la “declaración jurada”, con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos que los usuarios realizan ante las instituciones públicas, al tiempo que se agilice la resolución a sus gestiones y el cumplimiento efectivo de los tiempos de respuesta institucional.

Por lo tanto, la Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**, por una única vez y dada la situación expuesta, se le permita a la ADE Las Orquídeas; utilizar el instrumento de la declaración jurada como medio idóneo para que puedan presentar la liquidación del fondo por girar del año 2019, de manera que se consigne en aquella la debida justificación y el elemento probatorio necesario con el que se pueda verificar por parte del equipo técnico regional, que efectivamente, los recursos se invirtieron tal cual fue expuesto por la organización comunal.

Una vez que se cuente con los documentos mencionados, debidamente revisados por la Dirección Regional Metropolitana, se procederá a elevarlos nuevamente a conocimiento del Consejo Nacional para su respectiva aprobación y continuidad en el trámite.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 13**

Acoger las recomendaciones de la Asesoría Jurídica en el **AJ-375-2021** del 27 de octubre de 2021, y **APROBAR** a la **ADE para la Construcción y Mantenimiento del Salón Comunal y Calles de la Urbanización las Orquídeas, Ipis, Goicoechea, San José**, código de registro N°3059, para **UTILIZAR** la **DECLARACION JURADA** como medio idóneo para que puedan presentar la liquidación del fondo por girar del año 2019, de manera que se consigne en aquella la debida justificación y el elemento probatorio necesario con el que se pueda verificar por parte del equipo técnico regional, que efectivamente, los recursos se invirtieron tal cual fue expuesto por la organización comunal.

Una vez que se cuente con los documentos mencionados, debidamente revisados por la Dirección Regional Metropolitana, se procederá a elevarlos nuevamente a conocimiento del Consejo Nacional para su respectiva aprobación. Se abstiene de votar la señora María del Rosario Rivera por no tener suficiente información. Seis votos a favor. **ACUERDO.**

## **7. ASUNTOS VARIOS**

7.1 El señor Franklin Corella les informa a los miembros del Consejo que les hará llegar una invitación para la inauguración de la **Capilla de Velación de la Asociación de Desarrollo Específica pro-Obras Varias Puente Salas de Barva de Heredia**, código de registro N.331 que se llevará a cabo el sábado 06 de noviembre del presente, al ser las 10 am.

7.2 El señor Marco Hernández felicita a los Miembros del Consejo de parte de la Federación de Heredia por la presencia en el VIII Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo, donde fue la primera vez que estuvo la mayoría de sus miembros en todo el congreso

7.3 La señora Priscila Zúñiga presidenta del Consejo hace el recordatorio y presentación de las potestades y obligaciones, en coordinación con Órgano concedente y la Dirección Nacional Dinadeco.

**ACUERDO No. 14**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas con treinta y cinco minutos de la mañana.

Priscila Zúñiga Villalobos  
Presidenta

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.